REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Conductor N°: 604216
MAY/JCA/MGO/PPJ

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Fecha de Toma de Razón

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
25 ABR 2022
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

OF DE PARTES DTPRES
25.04.2022 13.33

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2021 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES EN EL AÑO 2022.

DECRETO EXENTO Nº 137 /

SANTIAGO, 25 ABR 2022

VISTOS: El artículo 32 Nº6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley Nº19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1° N°3 y N°4, de la Ley N°19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley N°19.882; el artículo 1° N°2 de la Ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553 y N°19.882; el artículo 82 de la ley N°21.306; el Decreto Supremo Nº1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; el Decreto Exento Nº405 de 30 de noviembre de 2020, que establece el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión para el año 2021 de los Servicios, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento 250 del 12 de mayo de 2021, que establece los Objetivos de Gestión para efectos del Incremento por Desempeño Institucional de la Subsecretaria de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales para el año 2021; carta N° 70 de 29 de marzo de 2022, de la Jefa del Subdepartamento de Gestión Pública de la Dirección de Presupuesto, que solicita corrección del Decreto N° 114 del 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales, que señala el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión alcanzado en el año 2021, y porcentaje de incremento por desempeño institucional de la Asignación de Modernización del artículo 6° de la ley N° 19.553, que corresponde percibir a la Subsecretaría de Bienes Nacionales el año 2022; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Resolución Nº6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

03401/2022

CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto Exento N° 250 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 12 de mayo de 2021, se fijaron los objetivos de gestión de la Subsecretaría de Bienes Nacionales para el año 2021, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo;

3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.

4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Institución	N° Certificado
Subsecretaría de Bienes Nacionales	17941

7) Que con fecha 10 de marzo de 2022 se dictó el Decreto Exento N° 114, del Ministerio de Bienes Nacionales, que señala el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión alcanzado en el año 2021, y porcentaje de incremento por desempeño institucional de la Asignación de Modernización del artículo 6° de la ley N° 19.553, que corresponde percibir a la Subsecretaría de Bienes Nacionales en el año 2022, el que fue devuelto por DIPRES, mediante carta N° 070, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Jefa del Subdepartamento de Gestión Pública, para efectos de realizar correcciones al texto, lo que hace imposible continuar con su tramitación.

8) Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14° del citado decreto N° 1.232, y en el considerando precedente, se hace necesaria la dictación de un nuevo acto administrativo que regularice lo descrito, señalando el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Subsecretaría de Bienes Nacionales y el porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponderá.

9) Que, por aplicación del artículo 52° de la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos de la administración no tendrán efecto retroactivo, con excepción de aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, lo cual ocurre en este caso, en relación al pago de la primera de las cuatro cuotas del incentivo institucional año 2022 a los funcionarios de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

D E C R E T O:

PRIMERO: El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021, del Servicio que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de Bienes Nacionales	**99,55%**

SEGUNDO: El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde al Servicio durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Bienes Nacionales	7,6%

TERCERO: Otórgase efecto retroactivo al presente acto administrativo, fundado en los motivos expresados en la parte considerativa precedente, respecto del cumplimiento de los objetivos de gestión ejecutados durante el año 2021 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

CUARTO: Déjese sin efecto el Decreto N° 114, del 10 de marzo de 2022, no tramitado.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA
Ministerio de Bienes Nacionales

[illegible]ERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE BIENES NACIONALES

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA